

CONOZCA CUÁLES SON SUS DERECHOS AL MOMENTO DE VOTAR

TEXAS



✓ SUS DERECHOS SEGÚN LA LEY FEDERAL:

- Todos los electores tienen derecho a no ser discriminados por razón de raza, origen nacional o discapacidad.
- Todos los electores tienen derecho a votar sin ser intimidados.
- Todos los electores que necesitan asistencia por motivo de discapacidad o por no poder leer y escribir en el idioma de la papeleta electoral pueden escoger que alguna persona los ayude a votar, siempre y cuando la persona no sea un agente o representante del patrono o sindicato del elector.

✓ SUS DERECHOS CUANDO USTED SE REGISTRA PARA VOTAR

- Nadie puede iniciar una impugnación a su derecho al voto en los centros electorales.[CA1]
- Usted tiene el derecho a ejercer su derecho al voto con una papeleta regular, **siempre y cuando no haya habido una vista y una decisión final sobre la impugnación de su registro electoral.**

✓ SUS DERECHOS SI SU DERECHO AL VOTO HA SIGO IMPUGNADO ANTES DE QUE ACUDA A LAS URNAS

- Además del registrador, SOLAMENTE un elector registrado para votar en su condado puede presentar una impugnación en contra suya.
- La persona que impugne su derecho al voto DEBE firmar una declaración jurada basada en su conocimiento personal.
- La declaración DEBE identificar al elector que está siendo impugnado y el requisito para el registro electoral específico con el cual el elector alegadamente no cumple.

✓ LOS QUE IMPUGNAN EL DERECHO AL VOTO NO PUEDEN IMPUGNAR A UN GRUPO DE PERSONAS, COMO POR EJEMPLO IMPUGNAR LA RESIDENCIA DE UN GRUPO DE ESTUDIANTES.

✓ LAS IMPUGNACIONES NO PUEDEN ESTAR BASADAS EN CARACTERÍSTICAS TALES COMO RAZA, GRUPO ÉTNICO O DE ORIGEN NACIONAL, NI CUALQUIER OTRA CARACTERÍSTICA QUE NO SEA RELEVANTE A LOS REQUISITOS PARA CUALIFICAR COMO ELECTOR.

✓ SI UN REGISTRADOR IMPUGNA SU DERECHO AL VOTO, USTED TIENE DERECHO A:

- Una respuesta rápida de la impugnación dentro de 9 días de cuando su registro haya sido presentado.
- Una notificación escrita si la impugnación no se lleva a cabo en persona, se debe identificar la fecha y el fundamento.
- Solicitar una audiencia o vista, mediante una solicitud escrita y firmada, presentada ante el registrador no más tarde de 10 días a partir del día en el cual se impugnó su derecho al voto, o inmediatamente (oralmente) si su derecho al voto ha sido impugnado en persona.
- Recibir la audiencia solicitada rápidamente, dentro de los 10 días de la solicitud (o más tarde si así usted lo desea) y comparecer personalmente y presentar pruebas, o si no desea asistir, puede presentar una declaración jurada ante el registrador antes de que comience la vista.

-- El registrador le debe notificar la fecha, la hora y el lugar de la audiencia no más tarde 2 días después de que usted haya presentado su solicitud por escrito.

-- Si a usted se le ha impugnado su derecho al voto en persona y pidió una vista oralmente, el registrador puede atender el asunto (otorgarle la vista) en ese mismo momento.

✓ **SI SU DERECHO AL VOTO HA SIDO IMPUGNADO POR UN ELECTOR REGISTRADO, USTED TIENE EL DERECHO A:**

- Votar aunque usted no haya respondido a la impugnación, si dicha impugnación ha sido presentada en los cuatro últimos años y alega que usted no reside en la dirección residencial que aparece en su registro electoral. Uste tendrá que seguir las instrucciones para responder a esta alegación y confirmar su dirección.
- Una vista a más tardar 20 días después de la presentación de la impugnación de su derecho al voto, si la impugnación está basada en alegaciones que no están relacionadas a su residencia. Usted puede asistir a la vista y presentar pruebas que respalden sus cualificaciones. Si usted no desea asistir personalmente, puede presentar una declaración jurada.
-- El registrador deberá enviarle un aviso de la fecha, hora y lugar de la audiencia, y una copia de la declaración jurada que impugna su registro, a más tardar 15 días antes de la vista.

✓ **DESPUÉS DE UNA IMPUGNACIÓN DE SU DERECHO AL VOTO USTED TIENE DERECHO A:**

- Una decisión rápida y por escrito.
- Un recurso de apelación ante el tribunal de distrito de su jurisdicción.

✓ **PREGUNTAS Y RESPUESTAS: SUS DERECHOS EN EL CENTRO DE VOTACIÓN**

1. ¿Qué me pueden preguntar los oficiales electorales?

- Le pueden pedir que presente una de las siete formas de identificación con foto que son aceptables. La dirección en su identificación no tiene que ser la misma que la que está en su registro electoral. Si usted no tiene uno de estos documentos de identificación, y cumple con una de las siete razones que provee la ley del estado de Texas, para no tenerlas, usted puede firmar una declaración jurada de "impedimento razonable". Un oficial electoral no le puede cuestionar la razonabilidad de sus motivos por no tener una identificación aceptable si usted presenta alguna de estas siete circunstancias.
- Le preguntarán si la dirección residencial en su registro electoral está actualizada.

2. ¿Con quién puedo hablar si tengo algún asunto o problema con un trabajador electoral?

Hable con el juez que presida la junta electoral. Si esto no resuelve el problema, comuníquese con Election Protection.

3. Usted ve que algún supervisor de las elecciones toma fotografías dentro de los centros de votación.

¿Está esto permitido?

No. No está permitido tomar ni fotografías ni videos de los electores. Este es un ejemplo de intimidación de los electores.

4. ¿Quién decide quién puede estar dentro de los centros de votación?

El juez presidente determina quién puede estar dentro de los centros de votación.

5. ¿Con quién puedo hablar si alguien trata de impedir que termine de completar mi papeleta para votar?

Usted debe hablar con uno de los oficiales electorales que trabajan en el centro de votación.

6. ¿Cuáles son mis derechos si necesito ayuda en el momento de votar?

Los electores tienen derecho a recibir asistencia. Si usted padece de alguna discapacidad y requiere de ayuda para poder votar o si no puede leer o escribir en inglés, usted puede recibir asistencia de una persona que usted elija, excepto su patrono, un agente de su patrono o un representante de un sindicato al cual usted pertenezca. Usted también puede recibir asistencia de dos oficiales del centro de votación el día de las elecciones o de un oficial electoral si usted vota antes del día de las elecciones.

ELECTION PROTECTION

Si usted tiene alguna pregunta o si ha tenido algún problema para votar, comuníquese con la línea telefónica de Election Protection y hable con un voluntario para obtener ayuda.

**CALL IN SPANISH:
888-VE-Y-VOTE**

**CALL IN ENGLISH:
866-OUR-VOTE**

**CALL IN ASIAN LANGUAGES:
888-API-VOTE**

**CALL IN ARABIC:
844-YALLA-US**